

Autoridades de mesa

Manual de capacitación electoral
Elecciones nacionales 2023



Contenido

5	Uso del manual	19	3.4. Preparación de la mesa de votación y armado de la urna
6	Introducción	20	3.5. Habilitación del cuarto oscuro
7	Capítulo 1. Elecciones	21	3.6. Cuarto Oscuro Accesible (COA)
7	1.1. ¿Qué elegimos?	21	3.7. Autoevaluación
9	1.2. Electores/as	22	Capítulo 4. Apertura y desarrollo del acto electoral
9	¿Quiénes pueden votar?	22	4.1. Apertura del acto electoral
9	¿Cuáles son los documentos cívicos habilitantes para votar? (artículo 167, CEN)	22	4.2. Procedimiento de votación
9	¿Quiénes no pueden votar?	23	4.3. Pasos para votar
10	1.3. Padrón electoral	24	4.4. Medidas de accesibilidad electoral
11	1.4. Autoevaluación	25	4.5. Voto de identidad impugnada
12	Capítulo 2. Sujetos del proceso electoral	26	4.6. Voto del Comando General Electoral
12	2.1. Autoridades de mesa	26	4.7. Funcionamiento del cuarto oscuro
12	2.2. Fiscales partidarios/as	27	4.8. Autoevaluación
13	2.3. Delegado/a de la Justicia Nacional Electoral	28	Capítulo 5. Clausura del acto electoral y escrutinio
14	2.4. Comando General Electoral	28	5.1. Clausura del acto electoral
14	2.5. Personal del Correo Argentino	29	5.2. Escrutinio de la mesa
14	2.6. Acompañantes cívico-electorales	32	5.3. Autoevaluación
15	2.7. Autoevaluación	34	Capítulo 6. Confección de la documentación
16	Capítulo 3. Preparación del acto electoral	36	6.1. Autoevaluación
16	3.1. Presentación de las autoridades de mesa	37	Capítulo 7. Devolución del material electoral
17	3.2. Entrega de materiales y documentación	38	7.1. Autoevaluación
19	3.3. Acreditación de los/as fiscales partidarios/as	39	Autoevaluación-respuestas

Dirección Nacional Electoral



Cámara Nacional Electoral



Uso del manual

El manual de capacitación electoral para autoridades de mesa se compone de una introducción y siete capítulos.

Introducción:

Describe la importancia de la función de las autoridades de mesa y sus principales responsabilidades el día de la elección.

Capítulo 1. Elecciones:

Proporciona información general sobre el carácter de las elecciones en las que participará e informa sobre quiénes son las personas consideradas electoras, con qué documentos de identidad pueden ejercer el voto y cómo utilizar correctamente el padrón.

Capítulo 2. Sujetos del proceso electoral:

Informa sobre atribuciones y funciones de todas aquellas personas que tienen alguna participación en el proceso electoral como las autoridades de mesa, fiscales partidarios, delegados y delegadas de la Justicia Nacional Electoral, integrantes del Comando General Electoral, personal del Correo Argentino y acompañantes cívico-electorales.

Capítulo 3. Preparación del acto electoral:

Presenta todas las acciones que usted como autoridad de mesa debe realizar para preparar adecuadamente el recinto y la mesa donde se votará. Contempla la presentación de las autoridades de mesa, la recepción del material electoral, los documentos y útiles que necesitará, la acreditación de las personas que actuarán como fiscales y el acondicionamiento y habilitación del cuarto oscuro.

Capítulo 4. Apertura y desarrollo del acto electoral:

Describe cuáles son las acciones que debe realizar para que se pueda dar inicio al acto electoral en la mesa que usted preside. Además, identifica las medidas de accesibilidad electoral para que todas las personas puedan ejercer el derecho al voto; detalla cómo proceder en el caso de contar con casos de electores/as a los/as que se les haya impugnado su identidad y del personal del Comando General Electoral que esté habilitado para votar. Señala también cómo debe funcionar el cuarto oscuro y qué es lo que se debe hacer en caso de que falten boletas de sufragio.

Capítulo 5. Clausura del acto electoral y escrutinio:

Detalla las tareas que usted debe realizar para poder cerrar la mesa al finalizar el acto electoral y dar inicio al escrutinio de la mesa, calificando y contando los votos correctamente.

Capítulo 6. Confección de la documentación:

Instruye sobre la manera adecuada de completar la documentación electoral.

Capítulo 7. Devolución del material electoral:

Indica dónde y cómo guardar el material electoral para su posterior entrega al personal del Correo Argentino.



Introducción

Desempeñarse como autoridad de mesa es una de las funciones más importantes en el proceso de elección democrática de los representantes del pueblo argentino y haber sido designado/a como tal es un honor y un deber ciudadano. Su participación es vital para garantizar que los comicios se desarrollen de manera transparente y confiable.

Este manual le brindará los conocimientos necesarios para ejercer sus funciones en las Elecciones Primarias Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (PASO) y en las Elecciones Generales.

Léalo con atención previo al inicio de la actividad y téngalo consigo durante la jornada electoral, ya que le ayudará a despejar dudas y resolver cuestiones que pueden suceder durante el día de la elección.

Si usted es el/la **presidente/a de mesa**:

- Es la máxima autoridad de la mesa.
- Ejerce sus funciones con absoluta independencia. Tanto el personal del Comando General Electoral como el/la delegado/a de la Justicia Nacional Electoral tienen como función brindarle asistencia para el funcionamiento adecuado de la mesa.
- Tiene el deber de estar presente durante todo el comicio.
- Debe velar por el correcto y normal desarrollo del acto comicial en su mesa.
- Responde de sus actos ante el juzgado federal con competencia electoral (o la Junta Electoral Nacional) que lo/a designó.



Si ha sido designado/a **vicepresidente/a (vocal auxiliar)**:

- Comparte con el/la presidente/a de mesa sus responsabilidades y ejerce sus funciones y facultades cuando lo/a reemplaza por ausencia permanente o temporal, en cuyo caso deberá consignar en el acta la hora en que se hace cargo de la mesa.



Tanto el/la presidente/a como el/la vicepresidente/a:

- Su presencia en la mesa de votación es obligatoria durante todo el desarrollo de los comicios. Se podrán ausentar –de a uno– solo temporariamente y deberán dejar constancia de ello en el acta complementaria.
- En el telegrama de designación se indicará el establecimiento de votación, su designación como presidente/a o vicepresidente/a de mesa y el horario en el que debe presentarse al local de votación.

02146875402199661

**JUZGADO FEDERAL N° 1 CON COMPETENCIA ELECTORAL
EN EL DISTRITO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

CERTIFICADA N° 02154689
DESTINATARIO: MANUEL GERMÁN MARTINEZ
DOMICILIO: GENERAL PAZ 425
LOCALIDAD: INGENIERO WHITE CP: 1714
DESIGNACIÓN: TITULAR
SECCION: 7 INGENIERO WHITE
DOCUMENTO: 111.857.958 CIRCUITO: 92 MESA: 655

La Plata, 7 de Julio de 2023

SEÑOR/A:
Comunico a Ud., que el Juzgado Federal con Competencia Electoral en el distrito de la Provincia de Buenos Aires, **LO HA DESIGNADO AUTORIDAD DE MESA** para la ELECCIÓN PRIMARIA el próximo 13 de AGOSTO y ELECCIÓN GENERAL el día 22 de OCTUBRE (Arts. 72, 73 y 75 del Código Electoral Nacional)

USTED DEBERÁ PRESENTARSE A LAS 7:00 HS EN:
ESCUELA N° 6
GARIBARDI 958
1714 INGENIERO WHITE

La designación de autoridad de comicio -sea PRESIDENTE O SUPLENTE- es IRRENUNCIABLE, salvo causas legales de EXCLUSIÓN (arts. 14 y 75 inc. a) b) c)

CAPACITACIÓN: En página web www.electoral.gob.ar. Para percibir compensación ADICIONAL por este rubro debe capacitarse previo a cada Elección - Primaria y General -

Designación como presidente/a o vicepresidente/a de mesa.

Establecimiento de votación donde debe desempeñarse.

Número de la mesa en la que debe cumplir sus funciones.

Capítulo 1. Elecciones

1.1. ¿Qué elegimos?

En las **Elecciones Primarias Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (PASO)** el electorado define entre todas las listas de precandidatos/as propuestas por las distintas agrupaciones políticas las candidaturas a los cargos electivos nacionales que competirán en las Elecciones Generales.

En las **Elecciones Generales**, las agrupaciones políticas que hayan obtenido en las PASO al menos el 1,5 % de los votos válidamente emitidos competirán para ocupar los cargos públicos nacionales de las siguientes categorías:

- Presidente/a y vicepresidente/a.
- 130 diputados/as en todo el país y 24 senadores/as nacionales en 8 provincias.
- 19 parlamentarios/as del Mercosur por distrito nacional y 24 por distrito regional.

Cargos nacionales a elegir 2023

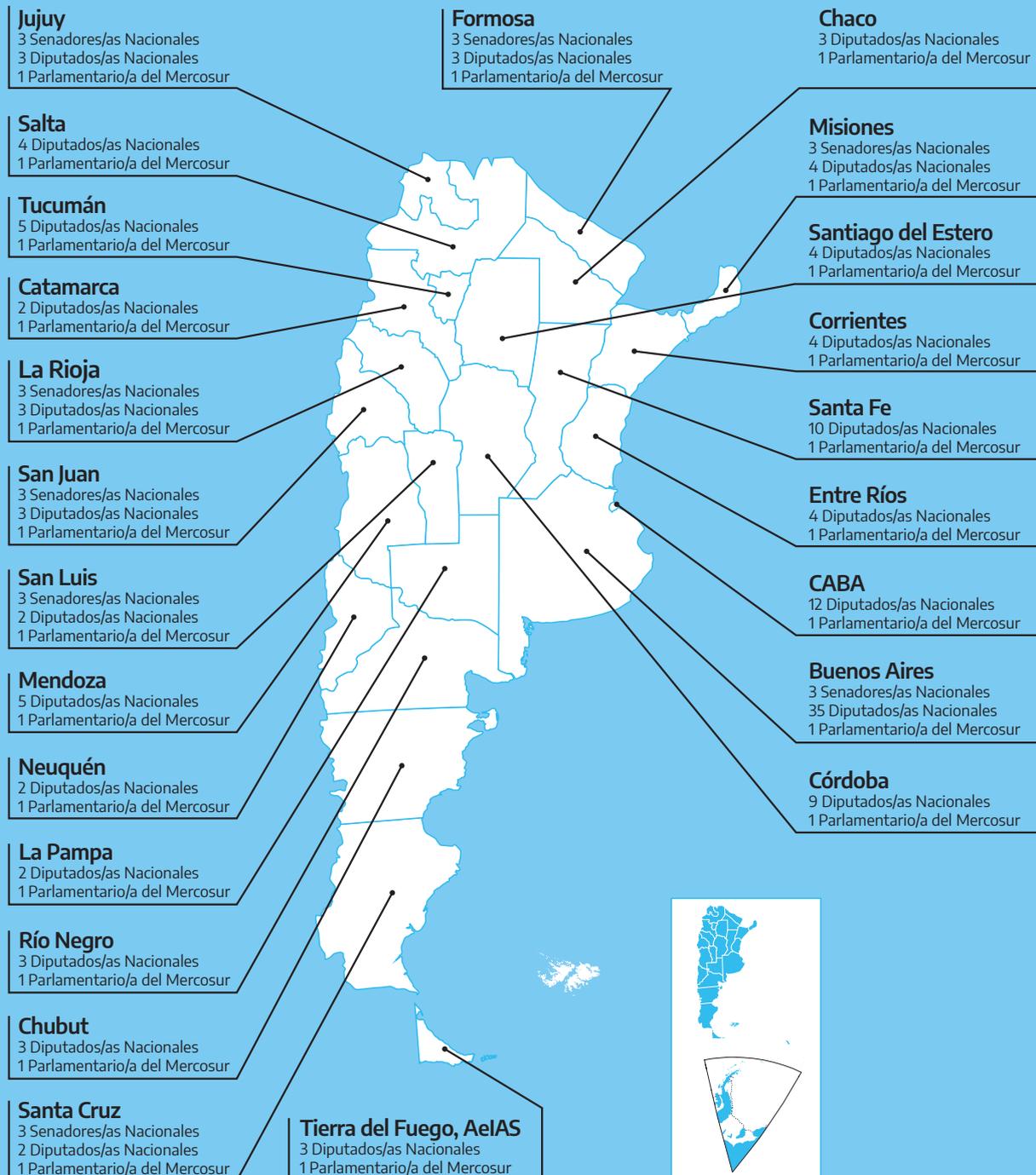


Cargos nacionales por distrito único:

1 Presidente/a 1 Vicepresidente/a
19 Parlamentarios/as del Mercosur - D. Nacional

Cargos nacionales por distrito:

130 Diputados/as Nacionales
24 Senadores/as Nacionales
24 Parlamentarios/as del Mercosur - D. Regional



1.2. Electores/as

El electorado es el conjunto de ciudadanos/as que tiene derecho a elegir a sus representantes.

Las personas electoras se encuentran ordenadas por distrito electoral, sección, circuito y mesa donde pueden votar.

¿Quiénes pueden votar?

Todas las personas que figuren en el padrón electoral que usted recibió. Para poder votar deben acreditar su identidad con la presentación del documento de identidad habilitante.

¿Cuáles son los documentos cívicos habilitantes para votar? (artículo 167, CEN)



El ejemplar del documento debe ser igual o posterior (más nuevo) al que figura en el padrón.

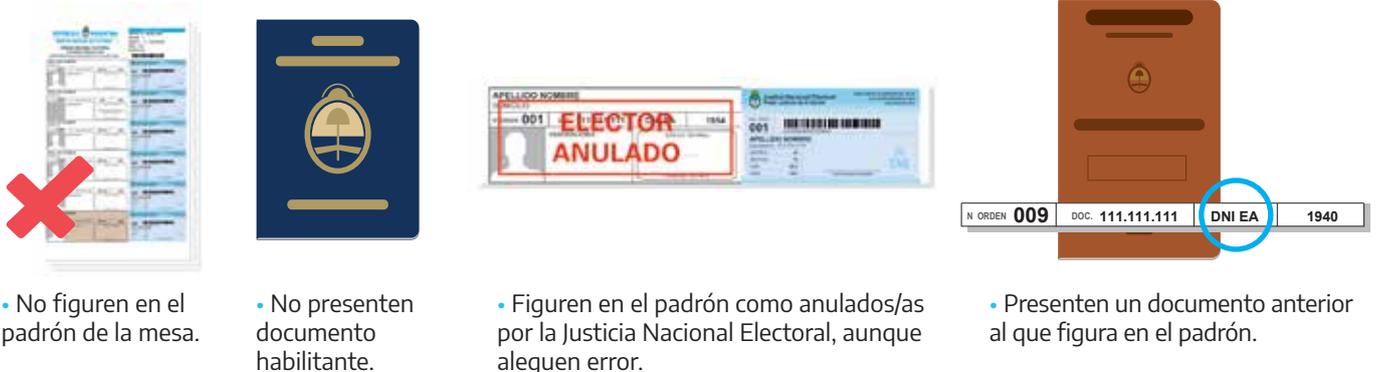
IMPORTANTE: El "DNI en tu celular" NO es válido para votar.

Si usted o los/as fiscales dudan de la identidad de la persona que se acerca a sufragar, no podrán negarle el derecho a votar, pero sí podrán interrogarla o efectuar el procedimiento del voto de identidad impugnada.

Si se presenta un/a elector/a identificado/a en el padrón con un grisado como "ausente por desaparición forzada", deberá realizar el procedimiento de voto de identidad impugnada.

¿Quiénes no pueden votar?

Quiénes:



1.3. Padrón electoral

Las personas que cumplan el rol de autoridades de mesa en su carácter de presidente/a o de vicepresidente/a reciben dos modelos de padrones diferentes.

En el ejemplar del **padrón para el/la presidente/a** encontrará:

Este es un ejemplo de un padrón electoral para el presidente/a. El documento está dividido en varias secciones:

- Encabezado:** REPÚBLICA ARGENTINA, REGISTRO NACIONAL DE ELECTORES, CÁMARA NACIONAL ELECTORAL, ELECCIONES GENERALES 2023, PADRÓN DEFINITIVO DE ELECTORES INSCRIPTOS AL 25 DE ABRIL DE 2023.
- Sección Electoral:** Sección Electoral, Distrito: 02 - BUENOS AIRES, Sección: 3, Circuito: 12 - SAN VICENTE, Mesa: 0123, Escuela: 230.
- Columna de Datos:** Una tabla con columnas para APELLIDO NOMBRE, DOMICILIO, Nº ORDEN, DOC., DNI/EA, y 1954.
- Columna de Observaciones:** Una columna con un espacio para anotaciones.
- Columna de Datos de la Mesa:** Una columna con campos para APELLIDO NOMBRE, DOMICILIO, Nº ORDEN, DOC., DNI/EA, y 1954.
- Columna de Datos de la Mesa:** Una columna con campos para APELLIDO NOMBRE, DOMICILIO, Nº ORDEN, DOC., DNI/EA, y 1954.

- 1** Los datos del distrito, la sección electoral, el circuito y la mesa a la que le corresponde el padrón.
- 2** Los datos de los/as electores/as ordenados por columna:
 - Apellido, nombre y domicilio.
 - Número de orden.
 - Número de documento, tipo y clase.
- 3** Las fotografías de los/as electores/as que hayan tramitado el DNI hasta la fecha límite de inclusión de novedades registrales.
- 4** Un espacio para asentar las observaciones.
- 5** Un espacio para asentar la firma de la persona electora.
- 6** Las constancias de emisión de voto, troqueladas para facilitar su entrega al/a la votante, contienen:
 - Número de orden y código de barras.
 - Los datos de la elección, los de la mesa y los de la persona electora.
 - Un espacio para que usted firme una vez que la persona electora haya votado.
- 7** Los casos de **electores/as ausentes por desaparición forzada** incluyen en la columna de observaciones una leyenda que acredita tal situación y todos sus espacios se encuentran grisados.

En el ejemplar del **padrón para el/la vicepresidente/a (vocal auxiliar)** encontrará:

Este es un ejemplo de un padrón electoral para el vicepresidente/a. El documento está dividido en varias secciones:

- Encabezado:** REPÚBLICA ARGENTINA, REGISTRO NACIONAL DE ELECTORES, CÁMARA NACIONAL ELECTORAL, ELECCIONES GENERALES 2023, PADRÓN DEFINITIVO DE ELECTORES INSCRIPTOS AL 25 DE ABRIL DE 2023.
- Sección Electoral:** Sección Electoral, Distrito: 02 - BUENOS AIRES, Sección: 3, Circuito: 12 - SAN VICENTE, Mesa: 0123.
- Columna de Datos:** Una tabla con columnas para APELLIDO NOMBRE, DOMICILIO, Nº ORDEN, DOC., DNI/EA, y 1954.
- Columna de Observaciones:** Una columna con un espacio para anotaciones.
- Columna de Datos de la Mesa:** Una columna con campos para APELLIDO NOMBRE, DOMICILIO, Nº ORDEN, DOC., DNI/EA, y 1954.
- Columna de Datos de la Mesa:** Una columna con campos para APELLIDO NOMBRE, DOMICILIO, Nº ORDEN, DOC., DNI/EA, y 1954.

- 1** Los datos del distrito, la sección electoral, el circuito y la mesa.
- 2** Los datos de los/as electores/as ordenados por columna:
 - Apellido, nombre y domicilio.
 - Número de orden.
 - Número de documento, tipo y clase.
- 3** Un espacio para señalar en el padrón que el/la elector/a sufragó.

IMPORTANTE: El personal del Comando General Electoral podrá encontrarse con un color especial o asentado como los/as demás electores/as.



1.4. Autoevaluación

Conteste las siguientes preguntas:

1. ¿Qué elegimos en las Elecciones PASO y las Elecciones Generales?

--

2. ¿Todas las provincias y CABA renuevan senadores/as nacionales?

--

3. Si se presenta un/a elector/a con el DNI tarjeta que tiene la leyenda “No válido para votar”, ¿usted qué hace?

--

4. ¿Cuándo debe realizar el procedimiento para el voto de identidad impugnada?

--

5. ¿Verdadero o falso?

(Tachar lo que no corresponda)

a. El/la elector/a podrá votar si se presenta con un ejemplar posterior al que figura en el padrón.

VERDADERO	FALSO
-----------	-------

b. El/la elector/a podrá votar con la constancia de extravío o documento en trámite.

VERDADERO	FALSO
-----------	-------

c. Deberá permitir el voto de los/las electores/as que figuren anulados en el padrón, pero aleguen error.

VERDADERO	FALSO
-----------	-------

d. No permitirá que voten los/as electores/as que se presenten con el DNI que contiene la leyenda “No válido para votar” porque no tiene identificado el tipo de ejemplar.

VERDADERO	FALSO
-----------	-------



Capítulo 2. Sujetos del proceso electoral

2.1. Autoridades de mesa

El/la **PRESIDENTE/A** es la **máxima autoridad** de la mesa. El/la **VICEPRESIDENTE/A (vocal auxiliar)** comparte sus responsabilidades y puede reemplazarlo/a de manera temporaria o permanente. Las autoridades de mesa son designadas por parte de la justicia federal con competencia electoral de cada distrito, de manera aleatoria entre las personas electoras de esa mesa que deberán presidir.

2.2. Fiscales partidarios/as

Los/as fiscales representan en la mesa de votación a las agrupaciones políticas que compiten en la elección. Velan por el interés particular de la agrupación (o lista) que compite dentro de los límites que les otorga el Código Electoral Nacional. No son autoridades de mesa y solo fiscalizan las operaciones del acto electoral y pueden formalizar los reclamos que estimen corresponder.

Las agrupaciones políticas (o listas) podrán presentar fiscales de mesa para que los/as representen en cada mesa de votación y un/a fiscal general para que actúe en cada establecimiento.

Solo el/la fiscal general puede actuar en más de una mesa de votación.



Los/as fiscales deben presentarse ante la autoridad de mesa con el poder que los acredita.

Los poderes deben contener la firma de las autoridades partidarias, llevar el nombre, apellido, documento cívico y firma del o de la fiscal.

Atribuciones y prohibiciones de los/as fiscales:



TIENEN PERMITIDO

- Entrar y salir libremente del establecimiento de votación.
- Presenciar el acondicionamiento del cuarto oscuro por las autoridades de mesa.
- Entregar las boletas a las autoridades de mesa para su colocación en el cuarto oscuro.
- Cotejar la identidad que acredita al/a la elector/a con el padrón que le otorgó la agrupación política.
- Firmar la documentación.
- Solicitar a la autoridad de mesa que interroge al/a la elector/a en caso de dudas acerca de su identidad.
- Solicitar la impugnación de la identidad del/de la elector/a.
- Pedir que se examine el cuarto oscuro cuantas veces considere necesario, sin entorpecer el normal desarrollo de la mesa.
- Presenciar el escrutinio de mesa y recurrir los votos.
- Reclamar ante irregularidades.
- Firmar y revisar que estén completos y correctos los datos del acta de escrutinio, telegrama y certificado de escrutinio.
- Solicitar el certificado de escrutinio firmado al finalizar el acto electoral.
- Vigilar y custodiar las urnas y los documentos electorales, en el momento en que la autoridad de mesa los entrega al personal del Correo Argentino.
- Acompañar al personal del Correo Argentino desde el establecimiento de votación hasta el lugar designado por la Justicia Nacional Electoral para resguardar las urnas.



TIENEN PROHIBIDO

- Ejercer o compartir las funciones de las autoridades de mesa.
- Dar indicaciones o instrucciones a las autoridades de mesa, al/a la delegado/a de la Justicia Nacional Electoral o al personal del Comando General Electoral.
- Confeccionar documentación oficial (acta, telegrama y certificado de escrutinio).
- Orientar o asistir a los/as electores/as.
- Tomar decisiones en su mesa.
- Votar en una mesa en la cual no está empadronado/a.
- Actuar en más de una mesa (salvo que sea el/la fiscal general).
- Manipular los sobres con los votos.
- Interrogar al/a la elector/a.
- Realizar el escrutinio de la mesa.
- Ser reemplazado/a por otro/a fiscal sin dejar constancia del hecho.

2.3. Delegado/a de la Justicia Nacional Electoral

Es la persona designada por la Justicia Nacional Electoral para actuar como nexo entre esta y las autoridades de mesa, los/as fiscales partidarios/as, los/as acompañantes cívicos/as, la ciudadanía, el personal del Comando General Electoral y del Correo Argentino.

Funciones:

El día anterior a la elección deberá presentarse en el establecimiento de votación para verificar e informar las condiciones edilicias, identificar, organizar y acondicionar los cuartos oscuros, y recibir el material electoral en el caso de que se adelante la distribución del Correo.



El día de la elección debe asistir a las autoridades de mesa en la constitución puntual de las mesas.

Por otra parte, también debe evacuar las dudas de aquellos/as que se encuentren en el establecimiento, facilitar el acceso de quienes actúen como acompañantes cívico-electorales y asistir al personal del Comando General Electoral en el resguardo de las boletas de contingencia e ingreso de los/as electores/as.

Tenga en cuenta que el/la delegado/a podrá realizarle preguntas sobre el desarrollo de la jornada electoral y los resultados del escrutinio de su mesa, si así lo requiere la Justicia Nacional Electoral.

2.4. Comando General Electoral

El Comando General Electoral está integrado por el personal de las fuerzas armadas y de las fuerzas de seguridad.

Funciones:

- Coordinar y ejecutar las medidas de seguridad de las elecciones nacionales.
- Vigilar los locales donde funcionan las mesas receptoras de votos y las sedes de la Justicia Nacional Electoral en cada distrito.
- Custodiar las urnas y la documentación durante su despliegue, repliegue y hasta la finalización del escrutinio definitivo.



2.5. Personal del Correo Argentino

- Personas debidamente identificadas que trabajan para el Correo Argentino y que se encargan del despliegue y repliegue del material electoral.
- Al recibir el material por parte de la autoridad de mesa, deberá entregarle un recibo por duplicado.



2.6. Acompañantes cívico-electorales

Son representantes de organizaciones o entidades de la sociedad civil autorizados/as por la Justicia Nacional Electoral para monitorear el desarrollo de la elección en el establecimiento de votación y posteriormente remitir un informe sobre la tarea realizada.

Al realizar su tarea no pueden obstruir ni obstaculizar el desarrollo del acto comicial.

2.7. Autoevaluación

¿Verdadero o falso?

(tachar lo que no corresponda)

1. El/la presidente/a de mesa, el/la vicepresidente/a (vocal auxiliar) y los/as fiscales generales son las máximas autoridades de la mesa.

VERDADERO	FALSO
-----------	-------

2. El/la delegado/a de la Justicia Nacional Electoral es el nexo entre el o la juez/a federal con competencia electoral y todos los sujetos presentes en el establecimiento de votación.

VERDADERO	FALSO
-----------	-------

3. Los/as acompañantes cívico-electorales están habilitados/as para ingresar al cuarto oscuro con la persona que así lo requiera.

VERDADERO	FALSO
-----------	-------

4. El personal del Comando General Electoral es el encargado de coordinar y ejecutar las medidas de seguridad.

VERDADERO	FALSO
-----------	-------



Capítulo 3. Preparación del acto electoral

3.1. Presentación de las autoridades de mesa

Usted y el/la vicepresidente/a (vocal auxiliar) deberán presentarse en el establecimiento de votación **a las 7:00 h** o en el horario que le informe el/la juez/a federal con competencia electoral a fin de:

- Verificar el material electoral.
- Acreditar a los/as fiscales partidarios/as.
- Preparar la mesa de votación y acondicionar el cuarto oscuro.

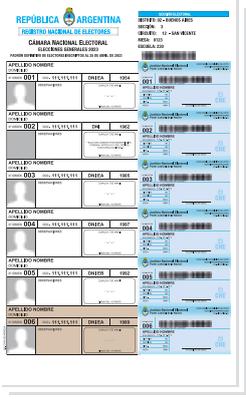


Recuerde que en el telegrama que usted recibió, donde consta su designación como autoridad de mesa, figura la dirección del establecimiento donde debe cumplir sus funciones.

3.2. Entrega de materiales y documentación

Dentro del kit que recibirá, usted encontrará los siguientes materiales:

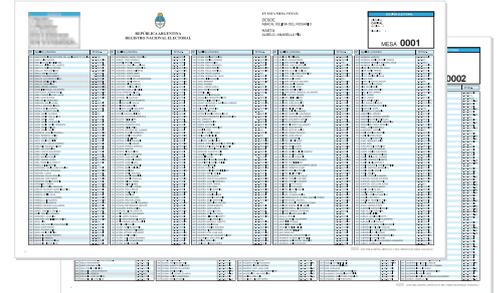
1. Tres ejemplares del PADRÓN ELECTORAL.



Un ejemplar del padrón de mesa para uso exclusivo del/de la presidente/a, que contiene la constancia de emisión de voto (la que deberá entregar firmada a cada votante).



Un ejemplar auxiliar del padrón de mesa para uso del/de la vicepresidente/a (vocal auxiliar).

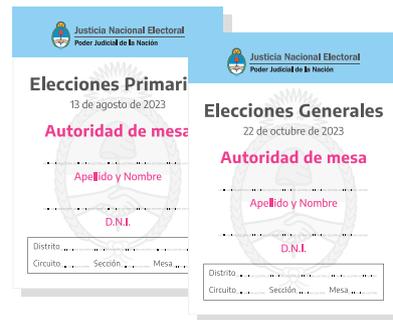


Un ejemplar del padrón de mesa para exhibir en el exterior del establecimiento, el cual deberá firmar.

2. Urna: identificada con el número que corresponde a la mesa.



3. Credenciales identificatorias.



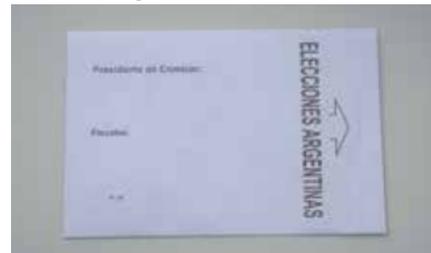
Credencial de presidente/a y vicepresidente/a (vocal auxiliar), que deberá completar y tenerla colocada de forma siempre visible durante toda la jornada.

4. Fajas de seguridad.



Dos fajas autoadhesivas de seguridad y una plancha de cinco autoadhesivos para sellar la urna.

5. Sobres para la emisión del voto.



6. Sobres, actas complementarias y formularios especiales.



7. Bolsín plástico especial: se utiliza para la devolución de actas, certificados de escrutinio, padrón del/de la presidente/a de mesa, votos de identidad impugnada, votos recurridos y votos del Comando General Electoral.



8. Precinto de seguridad rojo: servirá para precintarlo para precintarlo el bolsín plástico (al devolver los materiales).



9. Actas de apertura y de cierre.

Dentro del ejemplar del padrón de autoridad de mesa.

10. Acta de escrutinio.

11. Certificado de escrutinio.

12. Telegrama.

13. Boletas partidarias (en caso de que las agrupaciones políticas las hubieran suministrado).



14. Un ejemplar de cada una de las boletas oficializadas, rubricadas y selladas por la Justicia Nacional Electoral.

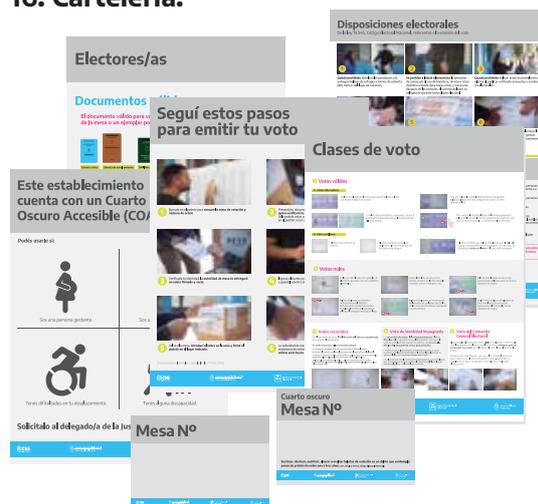


Dentro del sobre boleta oficializada.

15. Kit de útiles.



16. Cartelería.



17. Disposiciones legales.



Código Electoral Nacional y extracto de la ley 26.571.

18. Un díptico con recomendaciones sobre accesibilidad electoral.



19. Sobre bolsa especial para la devolución de útiles.



20. Recibo de recepción y entrega de materiales y documentación, por duplicado.



3.3. Acreditación de los/as fiscales partidarios/as

A continuación, procederá a verificar la identidad y los poderes de los/as fiscales.

En el caso de que no se encuentren en la preparación del acto electoral, deberán acreditarse en el momento en que se hagan presentes, sin que ello implique detener ni retrotraer ninguna actividad ni etapa del acto electoral.



3.4. Preparación de la mesa de votación y armado de la urna

a. Una vez recibido el material deberá instalar la mesa de votación. Para ello, colocará la mesa en un lugar de fácil acceso y la identificará con su número. Dispondrá sobre la mesa los ejemplares del padrón y fijará la cartelería.



b. Luego de instalar la mesa, deberá habilitar la **urna de votación** de la siguiente manera:

Si recibe la urna desarmada, debe armarla utilizando los autoadhesivos provistos y siguiendo los números impresos en las solapas:



En caso de recibir la urna armada, verifique que se encuentre totalmente vacía.

Luego colocará la faja de seguridad que recibió entre los materiales electorales. Al hacerlo, cuide que quede libre la abertura para la introducción de los sobres. Si dicha abertura quedara cerrada, deberá abrirla.

La faja de seguridad debe ser firmada por usted, el/la vicepresidente/a (vocal auxiliar) y los/as fiscales acreditados/as en la mesa.



IMPORTANTE

Solo en el caso en que no se encuentre rotulada debe completar los espacios en blanco impresos en la urna con los siguientes datos:

- Sección electoral.
- Nº de circuito electoral.
- Nº de mesa.

3.5. Habilitación del cuarto oscuro

Instale el cuarto oscuro en un recinto inmediato a la mesa de votación, verifique que tenga una sola puerta utilizable y que las ventanas estén tapadas para que no se vea nada desde el exterior. Caso contrario, deberá clausurarlas en presencia de los/as fiscales o dos electores/as.



Por otra parte, debe corroborar que no haya carteles ni inscripciones que sugieran al/a la elector/a votar de un modo determinado, y si los hubiera, los cubrirá o retirará.

Luego depositará las boletas de sufragio; para ello deberá:

- Confrontar las boletas de sufragio con los modelos oficializados, los que debe guardar y nunca dejar en el cuarto oscuro.
- Ordenar las boletas por agrupación política (color), respetando el orden numérico y alfabético, de menor a mayor y de izquierda a derecha.

Procure ubicar las boletas de modo tal que sean accesibles para todos/as los/as electores/as.



3.6. Cuarto Oscuro Accesible (COA)

Cada establecimiento de votación contará con un Cuarto Oscuro Accesible (COA) en el que podrán votar, por propia opción, los/as electores/as registrados/as que presenten alguna discapacidad o limitación.

- Será habilitado en el espacio de más fácil acceso y más cercano al ingreso del establecimiento.
- Contará con señalización para que pueda ser identificado por los/as electores/as.
- Funcionará como un cuarto oscuro común o específicamente para ser utilizado por aquellos/as electores/as con discapacidad o limitaciones, personas mayores y personas gestantes.



3.7. Autoevaluación

¿Verdadero o falso?

(tachar lo que no corresponda)

1. Los/as fiscales partidarios/as podrán actuar únicamente en la mesa en que se encuentren empadronados/as.

VERDADERO	FALSO
-----------	-------

2. Las boletas deben ordenarse por agrupación política (color), respetando el orden numérico y alfabético, de menor a mayor y de izquierda a derecha.

VERDADERO	FALSO
-----------	-------

3. En el COA podrán votar solo los/as electores/as que presenten el certificado único de discapacidad.

VERDADERO	FALSO
-----------	-------



Capítulo 4. Apertura y desarrollo del acto electoral

4.1. Apertura del acto electoral

A las **8:00 h** aunque se encuentre presente solo una autoridad de mesa, se declarará abierto el acto electoral.

A tal fin, deberá completar el ACTA DE APERTURA (incorporada en el padrón de la mesa) del siguiente modo:

1. Llenar los espacios en blanco del acta.
2. Firmarla junto con el/la vicepresidente/a (vocal auxiliar) y los/as fiscales acreditados/as, quienes deberán aclarar su firma, anotar su número de documento y la agrupación (o lista) a la cual representa.
3. Si el/la vicepresidente/a (vocal auxiliar) y los/as fiscales no estuvieren presentes, o se negasen a firmar, deberá dejar constancia de tal situación en el acta y firmarla junto con dos electores/as.



4.2. Procedimiento de votación

En primer lugar, votarán las autoridades de mesa y los/as fiscales partidarios/as, siempre que se encuentren inscriptos/as en el padrón de la mesa, y luego votarán los/as electores/as.

Los/as fiscales partidarios/as que no estuviesen presentes al abrirse el acto votarán a medida que se incorporen a la mesa.

Tenga en cuenta que algunos/as electores/as pueden necesitar asistencia para votar, las distintas medidas serán desarrolladas en el próximo apartado como **medidas de accesibilidad electoral**.



IMPORTANTE

Los/as electores/as podrán votar únicamente en la mesa receptora de votos en cuyo padrón figuren asentados/as y con el documento cívico habilitante.

Nadie puede ordenar a la autoridad de la mesa admitir el voto de una persona que no figure inscrita en el padrón.

Identidad del/de la elector/a

Toda persona tiene derecho a ser tratada de acuerdo con su identidad de género.

En todo momento deberá respetarse dicha identidad adoptada, garantizando el derecho en condiciones de igualdad según la normativa (ley 26.743).

4.3. Pasos para votar



A La persona que se acerca a la mesa a votar debe presentarle su documento cívico para que verifique su identidad e inclusión en el padrón. Diga en voz alta el nombre, apellido, número de orden y tipo de documento de la persona votante así todos/as los/as integrantes de la mesa toman conocimiento.



B Verificada la identidad del/de la elector/a le entregará un sobre vacío y firmado por usted y los demás miembros de la mesa.



C El/la elector/a ingresará al cuarto oscuro, elegirá la opción de su preferencia y la guardará dentro del sobre.



D El/la votante introducirá el sobre en la urna y firmará el padrón en el lugar señalado por usted.



- E** Le entregará su documento cívico y la constancia de emisión del voto firmada por usted. Verifique que ambos sean del/de la elector/a.

4.4. Medidas de accesibilidad electoral

Durante la jornada electoral pueden concurrir a votar electores/as con discapacidad (visual, auditiva, física, intelectual y psicosocial) o limitaciones, personas mayores, personas gestantes y/o con niños/as. También personas que hayan sido trasplantadas, con tratamientos oncológicos, diálisis, cardiopatías, entre otras. Recuerde que no todas las discapacidades son visibles.

Estas personas cuentan con medidas de accesibilidad que tienen como finalidad facilitarles el procedimiento del voto, garantizando sus derechos en condiciones de igualdad como lo indica la normativa. Su función es asistirlos respetando sus indicaciones, estas son:

a. Prioridad para votar:

Procure hacer efectiva la prioridad y el acceso al voto de las personas con discapacidad o limitaciones, personas mayores, personas gestantes y/o con niños/as. Pueden votar sin necesidad de hacer la fila.

b. Procedimiento para el voto asistido:

Las personas con discapacidad o limitaciones que tengan dificultades para emitir su voto pueden hacerlo con la asistencia de una persona de su confianza o con la suya.

En ese caso usted debe:

- Acreditar y registrar los datos del DNI de la persona que acompaña y pedirle que firme en el espacio de observaciones del padrón.
- Si es usted quien lo/la asiste, debe dejar anotada esta situación en las observaciones y firmar en el espacio asignado.



El voto asistido puede utilizarse tanto en el COA como en el cuarto oscuro de la mesa donde la persona se encuentre inscripto/a.

Recuerde que utilizar el procedimiento para el voto asistido debe quedar asentado tanto en el padrón de la mesa como en el acta de cierre de la misma, donde se especificarán los datos del/de la elector/a y de quien lo/a asistió.

Ninguna persona, salvo usted en su carácter de autoridad de mesa, puede asistir a más de una persona en la misma elección.

c. Cuarto Oscuro Accesible (COA):

El COA es un cuarto oscuro instalado en el espacio más cercano al ingreso del establecimiento y de más fácil acceso. Utilizarlo será decisión de la persona y de las condiciones de accesibilidad del establecimiento, pero ante todo de sus necesidades y preferencias.

Si un/a elector/a solicita votar en el COA, usted debe:

- Pedirle a su suplente o al personal del Comando General Electoral el resguardo de su mesa y trasladarse al COA con la urna, el sobre firmado y el padrón.
- Solicitar autorización a la autoridad de mesa del COA para que la persona ejerza allí su voto.



Si es la autoridad de mesa del COA, usted debe:

- Observar que se encuentre instalado, señalizado y estén las boletas ubicadas de modo tal que las personas con discapacidad o limitaciones tengan posibilidades de alcanzarlas.
- Si necesita ayuda, puede solicitarla al personal del Comando General Electoral o al/a la delegado/a de la Justicia Nacional Electoral.
- Permitir utilizar el COA si la autoridad de otra mesa se lo solicita.

El/la elector/a deberá emitir su voto en la urna que corresponde a la mesa en la que se encuentra inscripto/a y asentar su firma en el padrón correspondiente.

d. Asistencia para la firma del padrón:

Si una persona tiene dificultades para firmar el padrón puede ofrecerle la Plantilla Guía.

Debe colocarla de modo tal que el espacio abierto se ubique sobre el recuadro para la firma del padrón.

Cuando la persona ubique con sus dedos el espacio, presione la Plantilla Guía para que no se mueva mientras el/la elector/a firma.



Algunas personas pueden presentar dificultades en su lectoescritura o utilizar diversos medios para firmar (pie, boca, etc.). Si la persona no pudiera firmar, usted debe hacerlo en su reemplazo y dejar constancia de ello en el espacio de observaciones del padrón.

e. Perros guía o de asistencia:

Está permitido su ingreso y la permanencia en el establecimiento y el cuarto oscuro.

Para más información puede consultar la [Guía de Recomendaciones sobre Accesibilidad Electoral](#).

4.5. Voto de identidad impugnada

En el caso de que surjan dudas sobre la identidad de la persona que quiere votar, usted tiene derecho a interrogarla sobre los datos asentados en el documento cívico para intentar despejarlas.

También la impugnación de la identidad se produce cuando no se despejaron esas dudas o cuando, a su juicio, la hubiere falseado o, en caso de que se encuentre identificado/a con un grisado en el padrón como “ausente por desaparición forzada”.

Para realizar el procedimiento de voto de identidad impugnada, deberá:

1. Completar los espacios en blanco del formulario y del sobre para voto de identidad impugnada.
2. Anotar **“IMPUGNADO”** en la columna de observaciones del padrón que corresponde al/a la elector/a.
3. Utilizar la almohadilla para registrar la impresión dígito-pulgar, tanto en el formulario como en el sobre, que además deberá firmar junto con los/as fiscales impugnantes.
4. Colocar el formulario dentro del sobre de voto de identidad impugnada y entregarlo abierto al/a la elector/a, acompañado con un sobre para la emisión del sufragio.
5. Invitar al/a la elector/a a pasar al cuarto oscuro e indicarle que introduzca el sobre con su voto dentro del sobre especial, el cual no deberá cerrar hasta mostrarle que no ha retirado el formulario.
6. El/la elector/a deberá introducir el sobre en la urna y firmar el padrón en el lugar correspondiente.
7. Entregar la constancia de emisión del voto, debidamente firmada, junto con el documento.



La negativa de los/as fiscales impugnantes a suscribir el formulario importará el desistimiento y anulación de la impugnación, pero bastará que solo uno firme para que subsista.

4.6. Voto del Comando General Electoral

Si en el padrón aparece un/a elector/a identificado/a como **“Voto Comando General Electoral”** deberá entregarle, además del sobre de votación, un sobre especial (sobre-cubierta) que tiene la inscripción **“Voto Comando Electoral”**.

El/la elector/a deberá:

- Ingresar al cuarto oscuro con los dos sobres.
- Colocar su voto en el sobre común, y luego este en el sobre-cubierta.
- Introducir el sobre en la urna.
- Firmar el padrón.



Usted deberá entregarle la constancia de emisión del voto, debidamente firmada, junto con el documento.

IMPORTANTE: Los votos de identidad impugnada y del personal subordinado al Comando General Electoral serán contabilizados, pero no abiertos ni escrutados en la mesa.

4.7. Funcionamiento del cuarto oscuro

Se examinará el cuarto oscuro a pedido de los/as fiscales partidarios/as, o cuando usted lo estime necesario para asegurarse de que se encuentra en condiciones de limpieza y orden para su utilización.

- Compruebe que haya solo una puerta utilizable y las ventanas estén cubiertas.
- Verifique que existen suficientes ejemplares de boletas oficializadas de todas las agrupaciones políticas (o listas).
- Mientras no haya electores/as dentro del cuarto oscuro, la puerta del mismo deberá estar abierta.



¿Qué debe hacer ante la falta de boletas?

Si fuera necesario reponerlas, requerirá su provisión al/a la fiscal de la agrupación política (o lista) correspondiente o, en su caso, solicitará la utilización de las boletas de contingencia al/a la delegado/a de la Justicia Nacional Electoral o al personal del Comando General Electoral.

La falta de boletas de alguna agrupación o lista no supone la interrupción del comicio.

La sustracción de boletas del cuarto oscuro, su destrucción, adulteración, sustitución u ocultamiento constituye un delito electoral que prevé una pena de prisión de uno a tres años.

4.8. Autoevaluación

¿Verdadero o falso?

(tachar lo que no corresponda)

1. A las 8:30 h deberá declararse abierto el acto electoral.

VERDADERO	FALSO
-----------	-------

2. Los/as electores/as podrán votar únicamente en la mesa en cuyo padrón figuren asentados/as.

VERDADERO	FALSO
-----------	-------

3. El personal del Comando General Electoral que se encuentre en el padrón con un color especial no podrá votar.

VERDADERO	FALSO
-----------	-------

4. La falta de boletas de alguna agrupación política no es motivo suficiente para interrumpir el acto electoral.

VERDADERO	FALSO
-----------	-------

5. Todo/a elector/a con discapacidad puede optar por sufragar con la asistencia de una persona de su confianza.

VERDADERO	FALSO
-----------	-------

6. Si duda de la identidad del/de la elector/a, deberá impedirle votar y dejará asentada dicha circunstancia en las observaciones del padrón.

VERDADERO	FALSO
-----------	-------



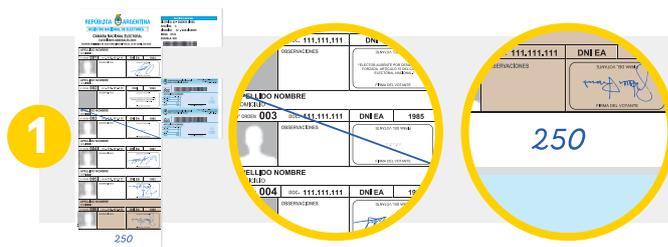
Capítulo 5. Clausura del acto electoral y escrutinio

5.1. Clausura del acto electoral

A las **18:00 h**, si no hubiera una notificación de la Justicia Nacional Electoral, las puertas de los establecimientos electorales se cerrarán y se procederá a la clausura del comicio.

Los/as electores/as que se encuentren aguardando su turno dentro del establecimiento podrán emitir su voto. Luego de emitido el voto del/de la último/a elector/a se procederá al cierre de la mesa y se dará comienzo a las operaciones del escrutinio.

1. Tache del **padrón** los nombres de los/as electores/as que **NO** hayan votado, y luego cuente la cantidad de los que sí lo hicieron y coloque este número al pie del padrón.



2. Asiente el mismo número en el **acta de escrutinio**, en el espacio que indica “cantidad de ciudadanos/as que han votado”, situado en el extremo superior izquierdo.



3. Registre el mismo número en el **telegrama** y en el **certificado de escrutinio**.



5.2. Escrutinio de la mesa

Para efectuar el escrutinio de la mesa deberá trasladarse al cuarto oscuro con el/la vicepresidente/a (vocal auxiliar) y los/as fiscales partidarios/as.

Todo el material sobrante y de descarte –boletas, sobres y formularios no utilizados, útiles de mesa, cartelería, etc.– será colocado en la bolsa especial para devolución de útiles para su posterior entrega al/a la delegado/a de la Justicia Nacional Electoral, quien dispondrá su descarte.



IMPORTANTE

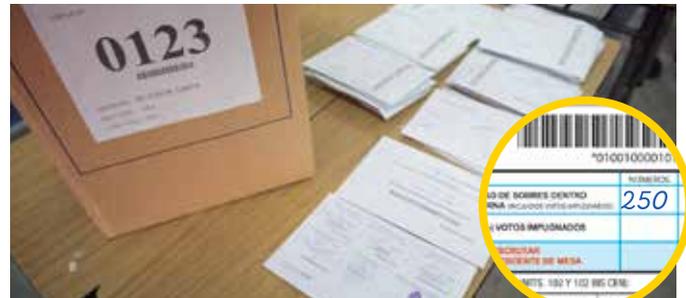
No abra la urna sin antes haber guardado todo el material sobrante.

Para garantizar el normal desarrollo del escrutinio, tenga en cuenta que:

- El/la presidente/a de mesa es la única autoridad que debe realizar el escrutinio y solo el/la vicepresidente/a (vocal auxiliar) puede asistirlo/a.
- Nadie (fiscales, delegado/a, personal del Correo, personal del comando, etc.) debe apurarlo/a o presionarlo/a.
- Los/as fiscales presencian el acto, formulan observaciones o recurren la calificación de los votos, pero no deben realizar ninguna tarea del escrutinio.

Apertura de la urna

A continuación, deberá:



- A** Abrir la urna, extraer los sobres de votación, contarlos y asentar ese número en el acta de escrutinio, telegrama y certificado.

ACTA DE ESCRUTINIO DE MESA			
ELECCIONES GENERALES 2023			
	NUMEROS	LETRAS	
1) CANTIDAD DE CIUDADANOS QUE HAN VOTADO (SEGUN PADRON)	250		2) CANTIDAD DE SOBRES DENTRO DE LA URNA (INCLUIDOS VOTOS EN BLANCO)
3) CANTIDAD DE SOBRES UTILIZADOS	250		4) MENOS 1) VOTOS IMPUGNADOS
DIFERENCIA	0		5) VOTOS A ESCRUTAR POR EL PRESIDENTE DE MESA
■ CERTIFICO: EN MI CARÁCTER DE PRESIDENTE DE MESA QUE EL ESCRUTINIO APROBÓ LOS SIGUIENTES RESULTADOS (ARTS. 102 Y 103 DE LA LEY N° 18.020)			
N°	AGRUPACIÓN POLÍTICA	CATEGORÍA	CATEGORÍA



- B** Comparar la cantidad de personas que han votado con la cantidad de sobres, y si existiere diferencia registrar la cantidad en el acta de escrutinio, telegrama y certificado.
- C** Separar los sobres de voto de identidad impugnada y del personal del Comando General Electoral.

010010000101

	NÚMEROS	LETRAS
(I) CANTIDAD DE SOBRES DENTRO DE LA URNA (INCLUIDOS VOTOS IMPUGNADOS)	250	
(II) MENOS (+) VOTOS IMPUGNADOS	2	
(III) VOTOS A ESCRUTAR POR EL PRESIDENTE DE MESA		

PRÓJÓ LOS SIGUIENTES RESULTADOS (ARTS. 102 Y 102 BIS CEN):

| CATEGORÍA |
|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| | | | | | | | |



D Contarlos y registrar esta cantidad en cada una de las categorías de cargos a elegir del acta, telegrama y certificado.

E Guardar los sobres cerrados –de voto de identidad impugnada y del personal del Comando General Electoral– en el bolsín plástico para su devolución a la Justicia Nacional Electoral.

Recuerde que:

Los sobres que contienen los votos de identidad impugnada y del Comando General Electoral no se escrutarán en la mesa sino en el escrutinio definitivo. Deben enviarse cerrados a la Justicia Nacional Electoral.

Calificación de los votos

A continuación abrirá los demás sobres, extraerá las boletas y clasificará los votos en: válidos –afirmativos y en blanco–, nulos y recurridos.

Para ello debe tener en cuenta que:

- **Únicamente el/la vicepresidente/a (vocal auxiliar) está habilitado/a para asistirlo/a** en esta tarea.
- **Los votos se califican por categoría de cargos**, a medida que se extraen las boletas de los sobres.
- Para facilitar el cómputo y registro de los votos, **separe las boletas en pilones según su clasificación**. En el caso de los votos afirmativos, apile las boletas por **agrupación política (o lista)**.
- En caso de que un/a fiscal cuestione la calificación que usted realice de un voto, siga el procedimiento de voto recurrido y manténgalo separado.
- Una vez que haya clasificado el total de los votos, deberá sumarlos y registrar las cantidades correspondientes a cada categoría de cargos en el **acta de escrutinio**. Asiente estos resultados en el **telegrama** y en el **certificado de escrutinio**.
- Los sobres utilizados deben depositarse dentro de la urna para su devolución.



GRUP	PRESIDENTE	PARLAMENTO GOB. NAC.	SECRETARÍA NAC.	DEF. NAC.	PARLAMENTO GOB. REG.
PROFESIONALES	101	99	88		
PROFESIONALES	54	54	64		
PROFESIONALES	77	81	79		
PROFESIONALES	14	10			
PROFESIONALES	19	13			
TOTAL	265	260			

Los votos se clasifican en:

1. VOTOS VÁLIDOS, los que se clasifican en VOTOS AFIRMATIVOS y VOTOS EN BLANCO:

A. Votos AFIRMATIVOS



Boleta oficializada de la misma agrupación política o lista para cada categoría de cargos.



Hay una sola boleta oficializada de distinta agrupación política (o lista) para cada categoría de cargos. Es decir, corte de boleta.



Una boleta oficializada que tiene tachaduras, agregados, roturas o sustituciones (borratina) pero cuyo encabezado se encuentra intacto.



Dos o más boletas oficializadas de la misma agrupación política (o lista) para la misma categoría de cargos. En este caso, se contará una sola y se destruirán las restantes.



B. Votos EN BLANCO



El sobre está vacío en su interior.



El sobre contiene un papel de cualquier color sin ningún tipo de inscripción y/o imagen.



El sobre contiene una boleta oficializada, pero le falta el cuerpo correspondiente a una categoría. En este caso, se considerará voto en blanco solo para aquella.

2. VOTOS NULOS

Boletas no oficializadas, o que contienen defectos formales suficientes como para anular la opción electoral.



Boleta no oficializada. Por ejemplo, de elecciones pasadas o de otros distritos electorales.



Junto a la boleta se encuentran objetos extraños a ella. Por ejemplo: monedas, notas, estampitas, etc.



Boletas oficializadas de dos o más agrupaciones políticas para una misma categoría de cargos.



Boleta oficializada que (debido a destrucción parcial, defecto o tachaduras) no contiene de manera completa el nombre de la agrupación política y la categoría de cargos a elegir.



Boleta oficializada con inscripciones y/o leyendas de cualquier tipo, salvo en los casos de tachaduras, agregados o sustituciones.



En las PASO, boletas oficializadas de dos o más listas de una misma agrupación política para la misma categoría de cargos.

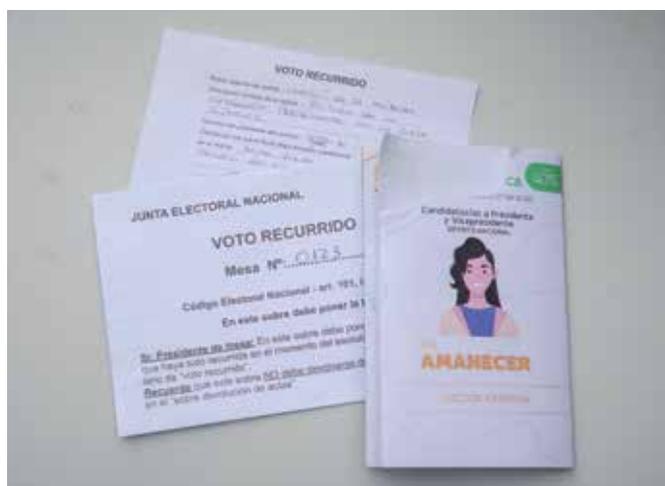
3. VOTOS RECURRIDOS

Son aquellos cuya validez o nulidad es cuestionada en el escrutinio de mesa por algún/a fiscal y no pudiera ser resuelta en el escrutinio de mesa.

En este caso, el/la fiscal que recurre deberá:

1. Fundamentar su pedido con una expresión concreta de la causa.
2. Asentar tales motivos en el formulario especial provisto por la Justicia Nacional Electoral.
3. Consignar sus datos: nombre y apellido, número de documento cívico, domicilio y agrupación política (o lista), y firmar el formulario.

El formulario se adjuntará a la boleta y al sobre respectivo para ser enviado al Juzgado Federal con competencia electoral o a la Junta Electoral Nacional respectivamente.



5.3. Autoevaluación

¿Verdadero o falso?

(tachar lo que no corresponda)

1. A partir de las 18:00 h ningún/a elector/a estará habilitado para votar.

VERDADERO	FALSO
-----------	-------

2. El/la presidente/a de mesa es la única autoridad que debe realizar el escrutinio y solo los/as fiscales generales pueden asistirlo/a.

VERDADERO	FALSO
-----------	-------

3. Los votos se califican por categoría de cargos.

VERDADERO	FALSO
-----------	-------

4. Si un/a fiscal cuestiona la calificación del voto, este se debe recurrir.

VERDADERO	FALSO
-----------	-------

5. Si el sobre contiene un papel de color –aunque no tenga inscripciones–, se lo debe considerar como nulo.

VERDADERO	FALSO
-----------	-------

6. Se considera voto afirmativo si el sobre contiene boletas oficializadas de distintas agrupaciones (o listas) para un mismo cargo.

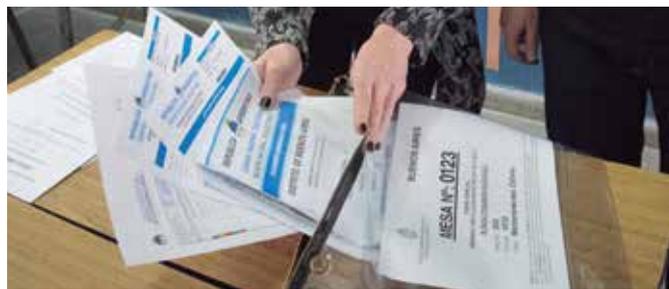
VERDADERO	FALSO
-----------	-------



Capítulo 6. Confección de la documentación

1. Deberá completar el **acta de escrutinio** y la firmará junto con el/la vicepresidente/a (vocal auxiliar) y los/as fiscales presentes.

Deberá resguardar el acta de escrutinio para guardarla oportunamente en el bolsín plástico junto con el padrón utilizado, las actas de apertura y cierre, y los sobres de votos recurridos, impugnados y del personal del Comando General Electoral.



2. Deberá transcribir los resultados del acta de escrutinio al **telegrama** y lo firmará junto con el/la vicepresidente/a (vocal auxiliar) y los/as fiscales presentes. El mismo deberá ser entregado oportunamente al agente del Correo Argentino al que se haya encomendado su recolección.





Por último, deberá completar el **acta de cierre**, incluida en el padrón electoral.

En esta se deberá registrar:

- 1** Nombre del/de la vicepresidente/a (vocal auxiliar).
- 2** Firma, nombre, apellido y número de documento de los/as fiscales que actuaron en la mesa indicando la agrupación política (o lista) a la que representaron.
- 3** Nómima del personal del Comando General Electoral y del delegado de la Justicia Nacional Electoral.
- 4** Mencionará las protestas que formulen los/as fiscales sobre el desarrollo del acto eleccionario y las que hagan con referencia al escrutinio, si las hubiera (adjuntando las actas correspondientes).
- 5** Hora de finalización del escrutinio.
- 6** Su firma, aclaración y DNI y el del/de la vicepresidente/a (vocal auxiliar).

6.1. Autoevaluación

Responda las siguientes preguntas:

1. ¿En qué documentos la autoridad de mesa debe volcar los resultados del escrutinio?

2. Luego de completar dichos documentos, ¿qué debe realizar la autoridad de mesa?



Capítulo 7. Devolución del material electoral

Una vez realizado el escrutinio de mesa, y completada la documentación, deberá agrupar el material electoral de la siguiente forma para su entrega al personal del Correo Argentino:

1 Dentro de la urna debe colocar:



Boletas y sobres de los votos computados.

+



Certificado de escrutinio para la Justicia Nacional Electoral.

+



Cierre la urna con la faja de seguridad. Debe estar firmada por usted, el/la vicepresidente/a y los/as fiscales presentes dentro del cuarto oscuro.

2 Dentro del bolsín plástico especial para devolución de actas:



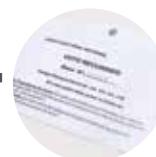
Padrón utilizado.

+



Actas confeccionadas: apertura, clausura, escrutinio y actas complementarias.

+



Votos recurridos, votos de identidad impugnada y voto del Comando General Electoral. Luego de guardar la documentación, cierre el bolsín con el precinto rojo.

3 Dentro del sobre especial para devolución de útiles:



Boletas no utilizadas.

+



Sobres sin utilizar.

+



Útiles y papelería sobrante.

4 Entregue usted al personal del Correo Argentino asignado:



Telegrama.

+



Urna cerrada correctamente con su faja de seguridad y firmada por usted, el/la vicepresidente/a (vocal auxiliar) y fiscales.

+



Bolsín plástico especial para devolución de actas.

Recuerde que debe entregar a los/as fiscales partidarios/as copia del certificado de escrutinio. El/la empleado/a del Correo Argentino extenderá un recibo por duplicado. Uno de ellos será remitido por él/ella a la Justicia Nacional Electoral y usted conservará el otro para su respaldo.

7.1. Autoevaluación

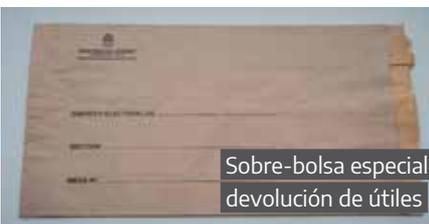
Una con flechas teniendo en cuenta dónde debe guardar el material y la documentación para su devolución:



Urna



Bolsín plástico



Sobre-bolsa especial para devolución de útiles

Sobres sin usar.
Boletas y sobres de los votos computados.
Acta de apertura, clausura, escrutinio y actas complementarias.
Certificado de escrutinio.
Útiles y papelería sobrante.
Padrón.
Votos de identidad impugnada, del Comando General Electoral y recurridos.
Boletas sin usar.

Autoevaluación-respuestas

Capítulo 1:

1. En las Primarias Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (PASO) definiremos entre las listas de precandidatos/as de las agrupaciones políticas quiénes serán los/as candidatos/as de cada una de ellas en las Elecciones Generales.

En las Elecciones Generales se elegirán:

- Presidente/a y vicepresidente/a.
- 130 diputados nacionales en todo el país y 24 senadores nacionales en 8 distritos.
- 19 parlamentarios del Mercosur –distrito nacional–.
- 24 parlamentarios del Mercosur –distrito regional–.

2. No; se renovarán senadores nacionales únicamente en Catamarca, Chubut, Córdoba, Corrientes, La Pampa, Mendoza, Santa Fe y Tucumán.

3. Debe permitirle votar.

4. Cuando dude de la identidad del/de la elector/a o se presenta un/a elector/a identificado/a como ausente por desaparición forzada.

5. a) Verdadero b) Falso c) Falso d) Falso.

Capítulo 2:

1. Falso 2. Verdadero 3. Falso 4. Verdadero.

Capítulo 3:

1. Falso 2. Verdadero 3. Falso.

Capítulo 4:

1. Falso 2. Verdadero 3. Falso 4. Verdadero 5. Verdadero 6. Falso.

Capítulo 5:

1. Falso 2. Falso 3. Verdadero 4. Verdadero 5. Falso 6. Falso.

Capítulo 6:

1. La autoridad de mesa deberá transcribir los resultados en: 1) acta de escrutinio, 2) certificado de escrutinio y 3) telegrama.

2. Concluido el llenado de la documentación electoral con los resultados del escrutinio de mesa, la autoridad deberá completar el acta de cierre.

Capítulo 7:

1. Urna: boletas y sobres de los votos computados y certificado de escrutinio.

Bolsín plástico para devolución de actas: padrón; actas de apertura, clausura, escrutinio y actas complementarias; los votos recurridos y de identidad impugnada.

Sobre-bolsa especial para devolución de útiles: útiles y papelería sobrante, sobres sin usar y boletas sin usar.

